

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Molina, 09 de Noviembre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000209-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD



### VISTOS:

El INFORME N° D000002-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO-ECORDOVA de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Especialista en Servicios de la Unidad de Logística, el INFORME N° D000156-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Director (e) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el INFORME N° D000012-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1059 se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria y, a través del Decreto Supremo N° 018-2008-AG se aprobó su Reglamento, en los que se estableció que el SENASA es la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo expuesto en el documento del visto, es de aplicación lo previsto en las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante el Reglamento), que establecen respecto de las prestaciones adicionales, lo siguiente:

**SENASA**  
PERUFirmado digitalmente por PEREZ  
BARRETO KARLA ZENOBIA FIR  
40186264 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2023 15:45:06 -05:00

### «Artículo 34. Modificaciones al contrato

[...]

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.»;*

**SENASA**  
PERUFirmado digitalmente por  
LARRAURI CORDERO Karem  
Cecilia FAU 20131373075 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2023 14:18:57 -05:00**SENASA**  
PERUFirmado digitalmente por PAUCAR  
CORREA NOELIA NATALY FIR  
46518130 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09.11.2023 12:57:31 -05:00

Que, asimismo, el Reglamento establece lo siguiente:

**«Artículo 157. Adicionales y Reducciones**

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.»;*

Que, por otro lado, la Opinión N° 043-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato precisa lo siguiente:

*«[...], la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.[...];»;*

Que, adicionalmente, la Opinión N° 018-2021/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato precisa lo siguiente:

*«[...] Las prestaciones adicionales en contratos de servicios suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, las cuales resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad de la contratación, debiendo –para tal efecto- encontrarse vigente el contrato y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento.*

*Corresponde a cada entidad evaluar, según la particularidad de cada caso en concreto, si la aprobación de una prestación adicional en un contrato de servicios en general justifica la ampliación de plazo, debiendo –para tal efecto- determinar si se configura la causal de modificación contractual establecida en el artículo 158 del Reglamento.*

*En el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, tratándose de contratos de servicios sólo es posible la aprobación de prestaciones adicionales en la medida que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento, lo cual implica que el contrato se encuentre vigente y que la ejecución de dichas prestaciones resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.[...];»;*

Que, con fecha 15 de octubre del 2020, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante el SENASA, y la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en adelante el Contratista, celebraron el Contrato N° 031-2020-SENASA, derivado del Concurso Público N° 003-2020-SENASA-1, con el objeto de formalizar la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional para el Senasa", por el monto contractual de S/ 2,592,000.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil y 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° D000002-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO-ECORDOVA de fecha 25 de octubre de 2023, el Especialista en Servicios de la Unidad de Logística justifica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2020-SENASA, para mayores prestaciones del "Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional para el Senasa", debido a que la implementación del nuevo servicio de telefonía móvil convocado mediante el Concurso Público N° 004-2023-SENASA-1 cuenta con mayores cantidades de equipos terminales -más líneas telefónicas y desplazamientos que el contrato vigente-, lo cual acarrearía una interrupción en el servicio de telefonía móvil; por lo que recomienda iniciar las acciones correspondientes para la ejecución de prestaciones adicionales por el importe de S/ 105,316.12 (Ciento cinco mil trescientos dieciséis y 12/100 soles), que representa al 4.06 % del contrato vigente, lo cual permitirá la continuidad del referido servicio por un periodo de 60 días calendario (2 meses), computados a partir del 20 de noviembre de 2023 al 19 de enero 2023, correspondiendo que en cada mes se ejecute el monto de S/ 52,658.06 (Cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 06/100 soles);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 07154<sup>1</sup>, y la Reserva Presupuestaria<sup>2</sup> para el ejercicio presupuestal 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 105,316.12 (Ciento cinco mil trescientos dieciséis y 12/100 soles), para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2020-SENASA, monto que garantiza la contraprestación por la ejecución de prestaciones adicionales solicitadas;

Que, mediante INFORME N° D000156-2023-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fecha 06 de noviembre de 2023, el Director (e) de la Unidad de Logística concluye que se han configurado los requisitos legales para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2020-SENASA, conforme con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento;

Que, mediante INFORME N° D000012-2023-MIDAGRI-SENASA-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente las prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2020-SENASA, para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional para el SENASA";

Que, en ese escenario resulta necesario que se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2020-SENASA conforme a los

---

<sup>1</sup> Por el monto de S/ 52,658.08.

<sup>2</sup> Por el monto de S/ 52,658.06.

lineamientos de la Ley y el Reglamento, normativa que le es aplicable al referido Contrato;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA, ejerce las funciones ejecutivas y administrativas del SENASA, en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad; teniendo entre sus funciones el emitir las Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades, de acuerdo a lo establecido en el literal k) de dicho artículo;

Que, en el literal q)<sup>3</sup> del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 0089-2022-MIDAGRI-SENASA de fecha 16 de junio de 2022, se delega en el Director General de la Oficina de Administración del Servicio de Nacional de Sanidad Agraria la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, consultorías y obras del contrato original hasta el máximo permitido por la normativa vigente de contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, el Director General de la Oficina de Administración del SENASA se encuentra facultado a emitir el acto administrativo que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N.º 031-2020-SENASA, al haberse cumplido los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo expuesto por la Dirección de la Unidad de Logística, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica y los documentos que lo sustentan;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias; así como, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N.º 027-2008-AG; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N.º 0089-2022-MIDAGRI-SENASA y, con los vistos de la Directora de la Unidad de Logística, de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N.º 031-2020-SENASA, para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional para el Senasa", a cargo de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el importe de S/ 105,316.12 (Ciento cinco mil trescientos dieciséis y 12/100 soles), que representa el 4.06 % del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Logística tramite la adenda del Contrato N.º 031-2020-SENASA, para la ejecución de las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

---

<sup>3</sup> q) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías y obras del contrato original, hasta el máximo permitido por la normativa vigente de contrataciones del Estado, para el adicional deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Unidad de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

**Artículo 4°.- Encargar** a la Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**JAIME SAMUEL SUASNABAR MAYANDIA**  
DIRECTOR GENERAL (e)  
OFICINA DE ADMINISTRACION